



**APRUEBA CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXAMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA** /

DECRETO ALCALDICIO N° 94 /

CUREPTO, 28 MAY 2021

**VISTOS:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; la Resolución N°7 del 2019 de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Alcaldicio N°2249 del 29/12/20, que aprueba Presupuesto Servicio de Salud Municipal para año 2021; la Resolución Exenta N°2758 de fecha 03/05/2021, del Servicio de Salud Maule, que aprueba Convenio Procesamiento de Exámenes de Laboratorio de Atención Primaria de fecha 14/04/2021; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y **CONSIDERANDO:** 1) Que la Resolución Exenta N°2758 de fecha 03/05/2021, del Servicio de Salud Maule, debe ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio Procesamiento de Exámenes de Laboratorio de Atención Primaria de fecha 14/04/2021, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Subrogante Don LUIS EVARISTO NAVARRO REYES y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, de conformidad al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución Exenta N°2758 de fecha 03/05/2021, del Servicio de Salud Maule.

2.- El Convenio y la Resolución Exenta N°2758 de fecha 03/05/2021, del Servicio de Salud Maule, forman parte integrante del presente decreto.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.

  
**LUIS EVARISTO NAVARRO REYES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ**  
ALCALDE

RDV/DR. JQD/MVA/cvc

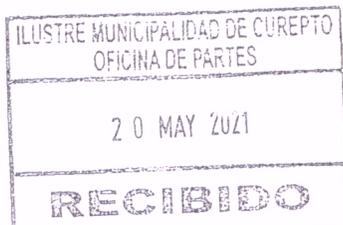
Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. UNIDADES DE APOYO Y SUSTANCIAS ILCITAS

INT.: N° 01  
26.04.2021



RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 03 MAYO 2021

MUNICIPALIDAD DE CUREPTO  
OFICINA DE PARTES

N° 967  
20 MAY 2021

TRAMITE

SALIDA

2758

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

"CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA" suscrito con fecha 14 de abril de 2021, entre este Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de **CUREPTO**, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República y en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

**1° QUE**, el Departamento de Salud Primaria, dependiente de la I. Municipalidad de **CUREPTO**, necesita contar con exámenes de Laboratorio, para el apoyo en los diagnósticos clínicos que realiza a la población que le demanda atención de salud. Para esto, la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio de Salud Maule para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio.

**2° QUE**, por lo anterior con fecha 14 de abril de 2021 se celebró el "CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA", entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **CUREPTO**.

**3° QUE**, por razones de buen servicio, y las facultades del cargo que estoy investido, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

**APRUÉBASE:**

"CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA" En Talca, elaborado con fecha 14 de abril de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA**

En Talca a 14 de Abril de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:**

Ya que el Departamento de Salud Primaria, dependiente de la I. Municipalidad, requiere contar con exámenes de Laboratorio, tanto para el apoyo en los diagnósticos clínicos como en el seguimiento de tratamientos que se le realiza a la población que demanda atención de salud y que la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio de Salud Maule para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio. De acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Maule a través del Hospital Curepto se compromete a procesar los exámenes en Anexo 1, el cual detalla la canasta de exámenes disponibles en el Laboratorio Hospital de Curepto y los costos de cada examen en este convenio.

**SEGUNDA:**

La municipalidad se encargará de la toma de muestra y transporte al Hospital de Curepto, siendo de su cargo los gastos que esto irrogue, debiendo estas ser entregadas dentro del horario de recepción de exámenes, establecido como **máximo** a las 17:00 hrs. los días Lunes, Martes y 11:30 hrs. Miércoles, Jueves y Viernes. Si por motivo de fuerza mayor o impedimento no imputable a la municipalidad no fuese posible entregar las muestras en el horario establecido quien determinará la factibilidad de aceptar o rechazar las muestras será el jefe del laboratorio.

La toma de muestras de exámenes debe estar implementada con técnica al vacío y de acuerdo a los criterios establecidos por el laboratorio según los parámetros a analizar. El transporte de las muestras debe ser acorde a normativas de Bioseguridad vigente.

El laboratorio debe realizar entrega de Manual de Toma de Muestras y Protocolo de Valores Críticos a

APS.

Solo se realizarán la toma de muestra de los exámenes de coagulación, a los pacientes beneficiarios de la Municipalidad que acudan al Laboratorio del Hospital de Curepto. El proceso de toma de otras muestras, no se ejecutarán en el Hospital de Curepto, ya que este procedimiento debe realizarse en el Departamento de Salud.

**TERCERA:**

En virtud de este convenio, La Municipalidad transferirá mensualmente al Hospital de Curepto dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme de los datos emitidos por el Hospital; datos basados en exámenes efectivamente realizados, detallando monto según Anexo 1 e informe estadístico del Laboratorio.

En caso de existir retraso de más de tres meses en el pago por parte de la municipalidad, se faculta al Director del Servicio de Salud Maule a poner término al presente convenio.

**CUARTA:**

Los Recursos que la Municipalidad entregue al Hospital de Curepto por concepto de procesamiento de exámenes, serán utilizados por el Laboratorio del hospital en la adquisición de reactivos, insumos, mantenimiento y/o adquisición de equipos.

**QUINTA:**

El monitoreo mensual del cumplimiento del convenio, será realizado por el jefe del laboratorio y por el departamento de salud comunal, informando la conformidad del cumplimiento a su respectiva UCRA los primeros cinco días hábiles de cada mes, debiendo esta última reportar a la Dirección de Servicio de Salud Maule. Para llevar un monitoreo oportuno, cada Laboratorio deberá realizar envío de Anexo 2 mensualmente al referente de laboratorio.

**SEXTA:**

La municipalidad faculta al Hospital para procesar todos los exámenes debidamente ejecutados, y que excedan las cantidades semanales establecidas en este convenio y los exámenes que no estén incluidos en la canasta de exámenes detallada en Anexo 1, los que tendrán un valor igual a Nivel I del arancel FONASA.

**SÉPTIMA:**

El presente convenio tiene vigencia desde el día 01 de Enero del año 2021 hasta el 31 de Diciembre del año 2021. Sin perjuicio de ello cualquiera de las partes podrá dar aviso de término de convenio a través de oficio con 30 días de anticipación a la otra parte.

Las partes de común acuerdo dejan sin efecto y dan por terminado cualquier convenio anterior firmado entre la Municipalidad y el servicio respecto de procesamiento de exámenes de laboratorio APS.

**OCTAVA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Curepto, uno en poder del Servicio de Salud Maule y uno en Poder del Hospital de Curepto.

**NOVENA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. El Director del Hospital de Curepto firma el presente convenio en razón de conocimiento y aceptación de las cláusulas acordadas en el mismo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



DRAX/MAU/ABOG/MON/C/Q.F.XXVV/T.M.TEG/agd

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de CUREPTO
- Director Hospital de CUREPTO
- Archivo Oficina de partes

**COPIA DIGITAL**

- > Subdirectora (s) de Gestión Asistencial DSSM
- > Jefe Departamento de Auditoría DSSM
- > Departamento Jurídica DSSM
- > Jefa Departamento Unidades de Apoyo y Sustancias Ilícitas DSSM.
- > Asesor Departamento Unidades de Apoyo y Sustancias Ilícitas, Laboratorios Clínicos.
- > Secretaria-Subdirección de Gestión Asistencial
- > Secretaria Departamento Unidades de Apoyo y Sustancias Ilícitas DSSM.



Transcribo fielmente el original  
MINISTRO DE FE



**SERVICIO DE SALUD MAULE**  
**DEPTO. UNIDADES DE APOYO Y SUSTANCIAS ILICITAS**  
QF.XWV/T.M.IEG/agd

## **CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA**

En Talca a 14 de Abril de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **PRIMERA:**

Ya que el Departamento de Salud Primaria, dependiente de la I. Municipalidad, requiere contar con exámenes de Laboratorio, tanto para el apoyo en los diagnósticos clínicos como en el seguimiento de tratamientos que se le realiza a la población que demanda atención de salud y que la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio de Salud Maule para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio. De acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Maule a través del Hospital Curepto se compromete a procesar los exámenes en Anexo 1, el cual detalla la canasta de exámenes disponibles en el Laboratorio Hospital de Curepto y los costos de cada examen en este convenio.

### **SEGUNDA:**

La municipalidad se encargará de la toma de muestra y transporte al Hospital de Curepto, siendo de su cargo los gastos que esto irrogue, debiendo estas ser entregadas dentro del horario de recepción de exámenes, establecido como **máximo** a las 17:00 hrs. los días Lunes, Martes y 11:30 hrs. Miércoles, Jueves y Viernes. Si por motivo de fuerza mayor o impedimento no imputable a la municipalidad no fuese posible entregar las muestras en el horario establecido quien determinará la factibilidad de aceptar o rechazar las muestras será el jefe del laboratorio.

La toma de muestras de exámenes debe estar implementada con técnica al vacío y de acuerdo a los criterios establecidos por el laboratorio según los parámetros a analizar. El transporte de las muestras debe ser acorde a normativas de Bioseguridad vigente.

El laboratorio debe realizar entrega de Manual de Toma de Muestras y Protocolo de Valores Críticos a APS.

Solo se realizarán la toma de muestra de los exámenes de coagulación, a los pacientes beneficiarios de la Municipalidad que acudan al Laboratorio del Hospital de Curepto. El proceso de toma de otras muestras, no se ejecutarán en el Hospital de Curepto, ya que este procedimiento debe realizarse en el Departamento de Salud.

### **TERCERA:**

En virtud de este convenio La Municipalidad transferirá mensualmente al Hospital de Curepto dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme de los datos emitidos por el Hospital; datos basados en exámenes efectivamente realizados, detallando monto según Anexo 1 e informe estadístico del Laboratorio.

En caso de existir retraso de más de tres meses en el pago por parte de la municipalidad, se faculta al Director del Servicio de Salud Maule a poner término al presente convenio.

### **CUARTA:**

Los Recursos que la Municipalidad entregue al Hospital de Curepto por concepto de procesamiento de exámenes, serán utilizados por el Laboratorio del hospital en la adquisición de reactivos, insumos, mantenimiento y/o adquisición de equipos.

### **QUINTA:**

El monitoreo mensual del cumplimiento del convenio, será realizado por el jefe del laboratorio y por el departamento de salud comunal, informando la conformidad del cumplimiento a su respectiva UCRA los primeros cinco días hábiles de cada mes, debiendo esta última reportar a la Dirección de Servicio de Salud Maule. Para llevar un monitoreo oportuno, cada Laboratorio deberá realizar envío de Anexo 2 mensualmente al referente de laboratorio.

### **SEXTA:**

La municipalidad faculta al Hospital para procesar todos los exámenes debidamente ejecutados, y que excedan las cantidades semanales establecidas en este convenio y los exámenes que no estén incluidos en la canasta de exámenes detallada en Anexo 1, los que tendrán un valor igual a Nivel I del arancel FONASA.

**SÉPTIMA:**

El presente convenio tiene vigencia desde el día 01 de Enero del año 2021 hasta el 31 de Diciembre del año 2021. Sin perjuicio de ello cualquiera de las partes podrá dar aviso de término de convenio a través de oficio con 30 días de anticipación a la otra parte.

Las partes de común acuerdo dejan sin efecto y dan por terminado cualquier convenio anterior firmado entre la Municipalidad y el servicio respecto de procesamiento de exámenes de laboratorio APS.

**OCTAVA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Curepto, uno en poder del Servicio de Salud Maule y uno en Poder del Hospital de Curepto.

**NOVENA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. El Director del Hospital de Curepto firma el presente convenio en razón de conocimiento y aceptación de las cláusulas acordadas en el mismo.



ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO



DIRECTOR  
HOSPITAL CUREPTO



DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

